



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS — UDFJC Y LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.514.128** de Armenia, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. — Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá — Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** y de la otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, con el NIT. 899.999.054-7, establecimiento público descentralizado de orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, representada legalmente por **ALEXANDRA RODRIGUEZ DEL GALLEGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.302, quien actúa en calidad de Directora Nacional, encargada mediante Resolución No.742 del 19 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, y quien para efectos del presente acto se denominará **LA ESAP**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer un acuerdo marco de colaboración interinstitucional en actividades de mutuo interés en el contexto científico, tecnológico, cultural, logístico y educativo entre la UDFJC y LA ESAP, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.



5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implementación de cada actividad, prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales y/o quienes tengan la potestad o delegación de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Coordinar las acciones necesarias para lograr el éxito en el cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Participar conjuntamente en proyectos y/o programas de investigación, formación, capacitación y extensión relacionados con las materias objeto del convenio.
- c) Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades referidas al objeto del convenio.
- d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, información, estadísticas y otros materiales o insumos para la investigación, extensión, capacitación, que permitan el desarrollo del objeto de convenio, siempre que no haya impedimento alguno, o que la información no se encuentre sujeta a reserva.
- e) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de Pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- f) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- h) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- i) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- j) Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del convenio

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los funcionarios(as) que cada una de las partes delegue o designe de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas.

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:



- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.
- f) En caso de investigaciones y eventos conjuntos, establecerá las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de propiedad industrial e intelectual. Así mismo, la titularidad de los derechos de toda propiedad intelectual y/o industrial sobre los resultados que se obtengan en el desarrollo del convenio marco, se registrarán por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia.
- g) Cualquier otro aspecto que se considere relevante

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir, según el caso concreto, sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA — REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- 3) Vencimiento de término de ejecución
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- 5) las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

ca.



CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del convenio como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.

Así mismo, el presente podrá darse por terminado, de manera anticipada, a petición de parte, mediante comunicación expresa de los representantes legales de cada institución o a través de sus delegados que conforman el Comité Coordinador, por las causas previstas en la ley o de común acuerdo, presentando la respectiva solicitud con una antelación no inferior a sesenta (60) días previos a la fecha de su intención de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UDFJC y la ESAP actuarán en todo momento de acuerdo con la buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- ARREGLO DIRECTO: En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la ESAP y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y la ESAP, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor respecto de las publicaciones de diversas categorías, estudios, artículos, folletos, presentaciones, contenidos temáticos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Instrumento y que surjan de la colaboración entre las partes, corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Así mismo, cada una de las partes conserva los derechos de propiedad intelectual respecto a sus publicaciones, estudios, artículos, folletos, presentaciones, contenidos temáticos, entre otros, y que sean compartidas en el marco del presente instrumento, por lo que para su uso o reproducción requiere de la autorización de la parte que ostente la propiedad.

Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que realicen al amparo del presente Convenio en sus actividades misionales. La divulgación de los mismos por alguna de Las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre la UDFJC y la ESAP y en desarrollo del presente convenio
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 3) Cronograma de Actividades
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: La ESAP, deberá mantenerse indemne y defender a La UDFJC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA ESAP. o sus dependientes en el desarrollo del Convenio y viceversa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con



relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes.

Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PUBLICACIÓN: Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la UDFJC es la ciudad de Bogotá D.C. — Colombia y por la ESAP es la ciudad de Bogotá D.C. — Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por la
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por la
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

Ricardo Duarte
DR. RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
Lugar: Bogotá - Colombia
Fecha: 11 FEB 2020

Alexandra Rodríguez del Gallego
DRA. ALEXANDRA RODRIGUEZ DEL GALLEGO
Directora Nacional (e)
Lugar: Bogotá - Colombia
Fecha: 04 FEB 2020

UDFJC	Cargo	Nombre	Firma
Aprobó:	Asesor(a) de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	<i>MIR</i>
Revisó	Jefe Oficina Jurídica	Diana Mireya Parra Cardona	<i>DMPC</i>
Proyectó:	Director CERI CPS Profesional CERI	Alexis Adamis Ortiz Morales	<i>AAOM</i>

Aprobó: Camilo Tapias Perdigón - Jefe Oficina Asesoría Jurídica - ESAP

Revisó: Claudia Oviedo - Abogada OAJ - ESAP

Revisó: Mauricio Vasco Moscovith - Subdirector de Proyección Institucional